

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 1400-431-2022

DECRETO N°

7482

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC 2022

VISTO:

Las Leyes N° 3758/81 y art. 8 de la Ley N° 4.122 y los Decretos N° 2810-G-01, y N° 1.142-MS-20;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente, el plazo máximo de disponibilidad para los supuestos de retiro voluntario y/o retiro obligatorio previsto en la Ley N° 3758/81- conforme modificación dispuesta por Decreto N° 2810-G-2001- resulta insuficiente, toda vez que el trámite, que tanto el Personal Superior como el Personal Subalterno, deben gestionar ante ANSES excede considerablemente los tres meses previstos por la referida norma;

Que el art. 8 de la Ley N° 4.122 faculta al Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, a establecer un nuevo ordenamiento del régimen del personal policial y del servicio penitenciario

Que, es voluntad de esta Administración extender el plazo de disponibilidad previsto en la normativa vigente, a fin de mitigar el perjuicio que supondría la tramitación de su retiro hasta su culminación;

Que, por Decreto N° 1142-MS-20 se creó el "Fondo Solidario de Retiros y Contingencias para el personal policial y penitenciario provincial", el cual prevé el pago de una contribución mensual consecutiva y reintegrable para el personal de las fuerzas de seguridad provincial que gestiona ante la Unidad de Control Previsional el beneficio previsional de retiro, una vez agotado el tiempo de disponibilidad;

Que se estima oportuno establecer nuevos valores del aporte reintegrable que el Estado Provincial abona en el marco del mencionado decreto y fijar un parámetro de actualización automática del mismo;

Por ello y en uso de sus facultades constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

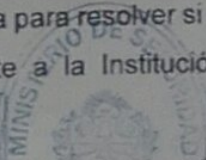
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Modificase, a partir de la fecha del presente, el Artículo 93° del Capítulo VIII de la Ley N° 3758/81 (conforme modificación dispuesta por Decreto N° 2810-G-2001), el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 93°.- Por decisión del Poder Ejecutivo, revistaran en disponibilidad":

- a) El Jefe de Policía, el Sub-Jefe de Policía y los Comisarios Generales, que permanezcan en espera para resolver si son designados en funciones o cargos no vinculados directamente a la Institución, pero que hacen al cumplimiento de la

ES COPIA FIEL



D. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

7482

-MS-

- política de seguridad implementada por el Estado. En ningún caso esta disponibilidad podrá prolongarse por el plazo mayor de hasta un año.
- b) El personal Superior que permanezca a la espera de designación en funciones de servicio efectivo. Esta medida no podrá prolongarse por el plazo mayor de hasta un año.
  - c) El personal Superior y Subalterno que hubiere solicitado Retiro Voluntario, o sea declarado en situación de Retiro Obligatorio, por un plazo máximo de seis (6) meses, a fin de gestionar ante la autoridad competente la obtención del beneficio de retiro."

**ARTICULO 2°.-** Establecer los montos de la contribución mensual, consecutiva y reintegrable para el personal beneficiario del Fondo Solidario de Retiros y Contingencias previsto en el Decreto N° 1142-MS-20, conforme el siguiente detalle:

Si el Haber de retiro es:	El aporte será equivalente a:
Superior a dos salarios mínimos vitales y móviles	dos salarios mínimos vitales y móviles
De uno y hasta dos salarios mínimos vitales y móviles	un salario mínimo vital y móvil
Inferior a un salario mínimo vital y móvil	el monto del haber de retiro determinado

**ARTICULO 3°.-** Derógase toda otra disposición que se oponga al presente Decreto.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Unidad de Control Previsional y Policía de la Provincia. Cumplido vuela al Ministerio de Seguridad.

*[Signature]*  
C.P.N. CARLOS ALBERTO MARTIN  
MINISTRO DE SEGURIDAD



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

*[Signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

D. GUSTAVO CORDOBA  
 Director de Despacho  
 Ministerio de Seguridad  
 Gobierno de Jujuy  
 ESCOPIA FIEL